

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "B"
en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del expediente relativo al Juicio Ordinario Civil 106/2001, promovido por Instituto Mexicano del Seguro Social, con fecha doce de noviembre de dos mil tres, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte demandada Constructora López Guitron, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda y anexos de la misma, apercibida que para el caso de no comparecer dentro del plazo indicado con antelación por apoderado o por quien pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por rotulón, que se fijará en los estrados de este Juzgado.

México, D.F., a 24 de noviembre 2003.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 188665)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 897/2003, promovido por Radio Record, Sociedad Anónima, hoy Radio y Televisión Record, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado Elías Huerta Psihas, contra actos de la Quinta Sala Civil y Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha once de noviembre de dos mil tres, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados Daniel García Martínez, Fernando García Martínez, Ricardo García Martínez, Genaro González González, Salomón Hernández Zúñiga, José Teodoro López Lazo, Pedro Guerrero Rodríguez, María Esperanza Ortiz García, Darío Luis de la Peña Ruiz, María del Socorro Paz y Puente, Rosario Cruz Ancira González, Beatriz Cruz Chapoy, Alejandro Delgado Martínez, Irma Marianela Herrera Acosta, Yolanda Márquez Contreras, Cirilo Ortiz Casimiro, Fidel Pérez Alpizar y Celestino Rosas Avila María Maricela Vargas Chincoya; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las once horas con treinta minutos del veintisiete de noviembre de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la Quinta Sala Civil y Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y como terceros perjudicados a Daniel García Martínez, Fernando García Martínez, Ricardo García Martínez, Genaro González González, Salomón Hernández Zúñiga, José Teodoro López Lazo, Pedro Guerrero Rodríguez, María Esperanza Ortiz García, Darío Luis de la Peña Ruiz, María del Socorro Paz y Puente, Rosario Cruz Ancira González, Beatriz Cruz Chapoy, Alejandro Delgado Martínez, Irma Marianela Herrera Acosta, Yolanda Márquez Contreras, Cirilo Ortiz Casimiro, Fidel Pérez Alpizar y Celestino Rosas Avila María Maricela Vargas Chincoya; y precisa como acto reclamado la resolución emitida con fecha dos de septiembre de dos mil tres, dictada en los autos del toca de apelación número 290/2003-10, interpuesto por Genaro González González, dentro de los autos del incidente de ejecución de sentencia del juicio ordinario mercantil 273/98.

11 de noviembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 188230)

GRUPO FINANCIERO SOFIMEX, S.A. de C.V.

AVISO

Se comunica a los señores accionistas de Grupo Financiero Sofimex, S.A. de C.V., que la asamblea general extraordinaria de accionistas del 14 de noviembre de 2003, resolvió reducir el capital social en la suma de \$48'000,000, es decir, de \$50'000,000 a \$2'000,000, mediante reembolso a los accionistas de la cantidad de \$1.104167 por cada una de las 48'000,000 de acciones que se cancelan y la entrega de títulos que representen los 2'000,000 de acciones nuevas, a razón de una de éstas por cada veinticinco antiguas.

Atentamente

México, D.F., a 17 de noviembre de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Juan Manuel Gomez Morin

Rúbrica.

(R.- 188176)

SERVINTCAR, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Activo	
Activo circulante	
Bancos	758,397.86
Deudores diversos	50,000.00
Otras cuentas por cobrar	6,278.52
Clientes	474,466.82
Total de activo circulante:	1, 289,143.20
Capital	
Total de activo:	1, 289,143.20
Pasivo y capital	
Pasivo corto plazo:	
Otras cuentas por pagar	135,956.95
Iva por pagar	106,988.36
Isr por pagar	57.84
Gastos acumulados por pagar	1, 020,801.72
Total de pasivo a corto plazo:	1, 263,804.87
Capital	50,000.00
Resultado ejercicio 2003	(24,661.67)
Total de capital:	25,338.33
Total de pasivo y capital	1, 289,143.20

Toluca, Edo. de Mex., a 30 de septiembre de 2003.

Liquidador

Adolfo Cervantes Ruíz

Rúbrica.

(R.- 188346)

**C.T.C. (CONELEC TRADING COMPANY), S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACION**

En cumplimiento a lo acordado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 15 de diciembre del año 1992, en el domicilio social de C.T.C. (Conelec Trading Company), S.A. de C.V., en la que en su primer punto de la orden del día se aprobó la propuesta de disolución y liquidación de la Sociedad yo, licenciado Hugo F. Ramirez Rojas en mi carácter de liquidador de la sociedad doy a conocer por medio de la presente publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su fracción II, el balance final de liquidación de la citada sociedad, practicado al 29 de julio del año 2002, el cual a la letra dice:

Activo	
Circulante	\$ 60.00
Fijo	\$ 0.00
Diferido	\$ 0.00
Total activo	\$ 60.00
Pasivo	
Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00
Diferido	\$ 0.00
Total pasivo	\$ 0.00
Capital contable	
Capital social	\$ 280000.00
Perdida del ejerc.	
Anteriores	\$1079517.00
Utilidad de la liquid.	\$ 799577.00
Suma de capital	\$ 60.00
Suma de activo	\$ 60.00
Suma de pasivo y capital	\$ 60.00
LIQUIDACION DE ACCIONISTAS	

	No. de acciones	Capital social a liquidar	Perdidas acu mulables	Valor N. a liquidar
Conelec, S.A. de C.V.	2,798	\$279800.0 0	(\$279740.0 0)	\$60.00
Industrias Conelec S.A. de C.V.	1	100.00	(100.00)	0
Magnekon, S.A. de C.V.	1	100 .00	(100.00)	0
Totales	2,800			

México, D.F. a 29 de julio del año 2002.

Liquidador

Lic. Hugo F. Ramirez Rojas

Rúbrica.

(R.- 188369)

SERVICIOS CORPORATIVOS MEXIVAL BANPAIS, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

(pesos)

Activo

Bancos \$ 193,678

Suma el activo \$ 193,678

Pasivo

Provisión obligaciones diversas \$ 103,886

Suma el pasivo 103,886

Capital contable

Capital social \$ 3,000,000

Resultados de ejercicios anteriores (1,130,130)

Utilidades (perdidas) del ejercicio (1,780,078)

Suma el capital contable 89,792

Suma el pasivo y capital \$ 193,678

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2003.

Liquidador

Lic. Juan Ramón Ramos Cardona

Rúbrica.

(R.- 188452)

FRACCIONADORA Y HOTELERA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003.

(cifras en pesos)

Activo	60,825,082.99
Efectivo e inversiones	6,425,778.27
Depósitos en transito	28,061.00
Activo fijo	67,278,922.26
Suma activo	
Pasivo y capital	
Reembolso accionistas minoritarios	24,088.00
Impuestos por pagar	339,758.60
Provisión gastos liquidación	2,434,250.14
Suma pasivo	2,798,096.74
Suma capital contable	64,480,825.52
Suma pasivo y capital	67,278,922.26

Correspondiendo en el haber social a cada accionista \$1.9831 por acción de que sean propietarios.
Se publica en cumplimiento al artículo 247, fracción II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
México, D.F., a 25 de noviembre de 2003.

Liquidador

C.P. Norma del Carmen Mejia Sanchez

Rúbrica.

(R.- 188468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Secretaría de Amparo
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a sucesión a bienes de Gustavo de la Parra y de Teresa, a través de su albacea Coral Carmen de la Parra Rostgaard y Sofía Rostgaard de De la Parra.

Juicio de Amparo número 468/2003, promovido por Maristella Azcona Letichipia y Gilberto Gómez Sánchez, contra actos reclamados a las autoridades responsables Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Fuero Común del Partido Judicial de Tijuana y actuario adscrito al Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Fuero Común del Partido Judicial de Tijuana, ambas con sede en esta ciudad, consistente dicho acto reclamado en lo siguiente: “De todas las autoridades, reclamamos, específicamente todo lo actuado dentro del juicio sucesorio a bienes de Gustavo de la Parra y de Teresa, que se tramita bajo el expediente 99/1987, del Juzgado (sic) Cuarto de lo Civil de Tijuana, relativo a la resolución que se ha decretado a favor de los terceros perjudicados, para ponerlos en posesión material y jurídica, sobre el terreno y construcción de los lotes 557 y 558, hoy lotes 29 y 30 de la manzana 504 del Fraccionamiento Chapultepec sección quinta, del predio Agua Caliente, en su calidad de herederos o adjudicatarios según sea el caso, con superficie de 1,265.63 metros cuadrados y en particular la supuesta diligencia de ejecución de toma de posesión hecha a favor de los terceros perjudicados cuya fecha desconocemos, por ser los suscritos ajenos al tal procedimiento sucesorio, comprendiendo también todos y cada uno de los actos jurídicos y materiales que sean consecuencia de dicho procedimiento judicial que afecta los derechos de propiedad y posesión de los suscritos sobre tales predios urbanos”, por auto de esta misma fecha se acordó emplazar a los terceros perjudicados sucesión a bienes de Gustavo de la Parra y de Teresa, a través de su albacea Coral Carmen de la Parra Rostgaard y Sofía Rostgaard de la Para, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excélsior de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con treinta minutos del día tres noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente juicio de garantías, sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, toda vez que este Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Tijuana, B.C., a 24 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Mario Alberto Rivera Rangel

Rúbrica.

(R.- 188158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Amparo 721/2003, promovido por Miguel Alvarado Ulloa, contra actos del Juez y secretario ejecutor, adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco, por acuerdo de hoy se ordenó: por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Adolfo Julio López Ruiz, se emplace mediante edictos. Se señalaron las diez horas del veinticuatro de noviembre de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en Juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para oír notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aun las personales, con fundamento en el artículo 30 fracción II, Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a trece de noviembre de dos mil tres.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Claudia Elena Hurtado de Mendoza Godínez

Rúbrica.

(R.- 188710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de Jalisco
Consejo General
Primer Partido Judicial
Juzgado Cuarto de lo Mercantil

EDICTO

Se hace saber a acreedores del incidente de quiebra expediente 682/99 promueve Agro-Farm, S.A. de C.V. se les convoca a la junta de acreedores, que se citó en autos, para el reconocimiento y graduación de crédito, que tendrá lugar en el local del Juzgado a las doce horas del día veintitrés de enero de dos mil cuatro.

Para su publicación por una sola vez en el periódico el **Diario Oficial de la Federación** y El Informador.

Guadalajara, Jal., a 10 de noviembre de 2003.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Enriqueta Acosta Pérez

Rúbrica.

(R.- 188805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Estado de Chihuahua
Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACION

A quienes se consideren interesados en la quiebra de Calefactores Sunmatic, S.A. de C.V., la ciudadana secretaria de acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, Chih., hace constar: que en el expediente número 363/92, relativo al juicio suspensión de pagos promovido por Calefactores Sunmatic, S.A. de C.V., se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del año dos mil tres.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil tres, presentado por Daniel Tapia Izquierdo, y como lo solicita, téngasele exhibiendo el edicto a que hace referencia, sin publicar y por las razones que expone, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día doce de enero del año dos mil cuatro, a fin de que tenga verificativo la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos por lo que notifíquese personalmente al delegado del síndico, interventor, Agente del Ministerio Público de la Federación y a la quebrada, para tal efecto túrnense los autos a la central de actuarios. Publíquese el presente proveído por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación de la localidad, así como en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos. Orden del día: 1.- Lista de presentes. 2. Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura. 3.- Apertura del debate contradictorio sobre cada uno de los créditos. 4.- Designación del interventor definitivo. Asuntos generales. Notifíquese:

Así, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo civil del Distrito Judicial Morelos licenciado Luis Daniel Arciniega López, quien actúa ante la segunda secretaria proyectiva en funciones de secretaria de acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 3 de diciembre de 2003.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil

Lic. Claudia Patricia Corral Díaz

Rúbrica.

(R.- 189093)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad en Investigación Especializada de Delitos Contra la Salud

EDICTO

La Ciudadana Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por esta vía, se notifique al propietario y/o interesado y/o representante legal del predio, construcción y menaje contenido en el inmueble ubicado en calle Pirules Oriente número 3 Tres, fraccionamiento Arcos del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, vehículo tipo motoneta marca Kenbo, modelo 150 T-6, con número de identificación vehicular LB415T30A02050028 que esta Representación Social de la Federación, en fecha 16 de octubre del año en curso, ordeno el aseguramiento ministerial del inmueble citado dentro de la indagatoria PGR/SIEDO/049/2003.

Lo anterior fin de que comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo el artículo 182 inciso A) del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso contrario el inmueble y el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la fe ministerial e inventario del inmueble asegurado y vehículo, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en avenida Plaza de la República número 43, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de octubre de 2003.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. María Wendolyn Marroquín Melo

Rúbrica.

(R.- 189103)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación en Delitos Contra los Derechos de Autor y
la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos Contra los Derechos de Autor
Dirección de Delitos Contra los Derechos de Autor
“A” Mesa VI

Av. Prev. 168/FEDPII/2002

Mesa VI-UEIDDAPI

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas día diecinueve del mes de agosto del año dos mil tres. El suscrito licenciado Margarito David López Castillo, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VI de la Dirección de Delitos Contra los Derechos “A” de la Unidad Especializada en Investigación contra los Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 168/FEDPII/2002, se notifica al C. Edgar Eduardo Hernández Calva, relacionado con el objeto asegurado, y que consisten en el objeto siguiente: El vehículo marca Chevrolet modelo 1977, color rojo, placas 361 KKM. Objeto antes descrito, que con fecha diecinueve de agosto del año en dos mil tres, se decreto su aseguramiento de nueva cuenta ya que de constancias se desprende que a pesar que no es considerado objeto, instrumento o producto de los delitos previstos en los artículos 367 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal, no se a podido localizar al propietario del mencionado bien mueble, por lo que se notifica al C. Edgar Eduardo Hernández Calva, propietario de dicho vehículo , ya que cuentan con seis meses contados a partir de esta fecha para manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que de no hacerlo, el bien asegurado causará abandono en los plazos a que se refiere el artículo 44 fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público mismo que se encuentran en el Servicio de Administración de Bienes Asegurados, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualmente denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se encuentra ubicada en Calzada de la Virgen número 2799, edificio D, segundo piso, colonia C.T.M. Culhuacán, código postal 04480, México, Distrito Federal. Y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I, inciso A), subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción de su Reglamento; así como del Acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o. 7o., 39, 44, 45, y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, decomisados y Abandonados de Bienes Asegurados; 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.- Damos fe.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas día diecinueve del mes de agosto del año dos mil tres.

Testigos de Asistencia
Lic. Gabriela A. Martínez Mancilla
Rúbrica.

Testigos de Asistencia
Lic. Karla Hernández Rivera
Rúbrica.
(R.- 189108)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Averiguación Previa 307/CS/2003-VIB
EDICTO DE NOTIFICACION

En virtud de que hasta el momento no ha comparecido el C. Josué Jeovani Pérez Uribe propietario del vehículo marca Volkswagen Cabriolet, convertible, modelo 1991, color verde con placas de circulación F26YPR para el Estado de Texas, con número de serie WVWEB5154MK015327, por este medio se procede a notificarle que con fecha 11 de junio del año 2003, esta Fiscalía de la Federación decretó el aseguramiento ministerial del vehículo anteriormente descrito, motivo por el cual se le comunica que cuenta con un plazo de seis meses contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que proceda a hacer valer su derecho de audiencia, haciendo de su conocimiento que en caso de no hacer uso de dicho derecho dentro del plazo señalado y que se establece el artículo 44 fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, vigente a la fecha del aseguramiento, el vehículo causará abandono en favor de la Federación. Se apercibe al propietario o a su representante legal que durante el plazo señalado no deberá enajenar o gravar dicho bien mueble.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de septiembre de 2003.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "B"

Lic. Armando Alvarez Hidalgo

Rúbrica.

T. de A.

Mayra Rocío Guerrero Guerra

Rúbrica.

T. de A.

Micaela Fuerte Aguilar

Rúbrica.

(R.- 189110)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Averiguación previa número TAP/438/II/2003

En la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los 15 días del mes de septiembre de 2003.

A quien corresponda. Se notifica que dentro de la averiguación previa número TAP/438/II/2003, instruida en contra de quien resulte responsable por el delito de contra la salud, con fecha 15 de septiembre del año en curso, se realizó el aseguramiento provisional de una embarcación menor tipo go fast, de fibra de vidrio, teniendo como medidas una eslora aproximada de diez metros con diez centímetros, de manga dos metros con cuarenta y cinco centímetros aproximadamente, con un puntal de un metro con ochenta centímetros aproximadamente, con casco e interior en color azul, la cual no posee ningún nombre, conteniendo en su interior: dos motores de 200 caballos de fuerza (H.P.) con series ilegibles, marca Yamaha, al parecer ambos motores se encuentran desbielados. Se le apercibe, que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, causará abandono a favor de la Federación. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 constitucionales, 40 y 41 del Código Penal Federal, 181 y 192 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en cumplimiento al acuerdo número A/11/02, del C. Procurador General de la República; 4o. y 20, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 5o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Atentamente

15 de septiembre de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora
Lic. Carlos Martínez González
Rúbrica.

(R.- 189113)

Delegación Estatal Durango
Agencia Primera de Trámite Especializada
del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

Durango, capital de la Entidad Federativa del mismo nombre, septiembre veintinueve del año dos mil tres, se notifica, a quien corresponda, que dentro de la averiguación previa penal número 129/2003/IV instruida en su contra y quien resulte responsable, por delito violación a la Ley de Derechos de Autor, en marzo quince del año en curso, se decreto el aseguramiento ministerial de lo siguiente: 1.- 3500 discos compactos al parecer apócrifos. 2.- 2350 casetes al parecer apócrifos entre los cuales se localizaron los siguientes títulos Cuando los Angeles Lloran, Mana; Falta Amor, Mana; MTV Unplugged, Alejandro Sánz; Yo No Fui Pedro Fernández; Niño Sin Amor, El TRI; 3.- Un modular marca Aiwa stereo component sistem, color negro, moldeo CX-779U, serie PJ91012037; 4.- Una grabadora marca Sony, modelo CDF-S32, de color gris; 5.- Un reproductor de discos compactos marca Moon, modelo VCD-989B, serie 0069607, color dorado con su respectivo control; 6.- un modular marca Philips, modelo FW-C250/37, serie 66655260, color gris; 7.- Un modular marca Sharp, modelo CD/C420, serie 7115943, color negro; 8.- Una grabadora marca J.F.G., modelo JFG6688, color gris con azul; 9.- Una bocina marca Fussion, color negro; 10.- Una bocina marca Aiwa modelo SXZ535, color negro; 11.- Una bocina sin marca color negro; 12.- Dos bocinas tipo cilíndricas, marca Mitzu con una pequeña bocina marca Kenwood; lo anterior fue localizado en las instalaciones del mercado conocido como Excuartel Juarez, el cual se encuentra ubicado entre las calles Pasteur y Canelas en el centro de la ciudad, ubicando puestos en los cuales se comercia con discos y/o casetes apócrifos. Así como el aseguramiento ministerial de fecha marzo treinta del mismo año, de lo siguiente: 1.- 454 Discos compactos al parecer apócrifos, entre los cuales se localizó los discos compactos con títulos Caricias del Cielo, Edith Márquez, el título Donde Juagarán los Niños?, Mana y por último Uno, La Ley. 2.- Una grabadora marca Aiwa, modelo CSD-ED37U, de color gris. 3.- Dos bocinas de color negro; localizados en el tianguis sobre ruedas conocido como El Santuario, el cual se ubica en la Explanada de los Insurgentes; lo anterior para que hagan valer su derecho de audiencia en la oficina que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación en la Delegación de la Procuraduría General de la República en Durango, Durango, Palacio Federal, cuarto piso, Ciudad Industrial, apercibidos de que en caso de no realizar manifestación alguna se declarara el abandono de ese bien en términos del artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados. Asimismo se les hace saber que no pueden gravar ni enajenar la referida propiedad ni dichos objetos.

29 de septiembre de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera de Trámite Especializada
Lic. Alicia Noehmi Gallegos Vargas
Rúbrica.

(R.- 189115)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa II Investigadora con sede en Guasave, Sinaloa

EDICTO

Al C. Saúl Flores, con domicilio ignorado, legítimo propietario del vehículo tipo blazer, marca Chevrolet, modelo 1986, color negra, serie número 1G8EK18L6GF123940, placas de circulación 924-PLP6, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número 118/2002-II, se decretó el aseguramiento del vehículo citado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

16 de octubre de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa II de Procedimientos Penales
en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Luis Antonio Arroyo Herring

Rúbrica.

(R.- 189116)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Uno de Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas
Expediente: AV. P. 447/2002-MI

EDICTO

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Mesa Uno de Averiguaciones Previas en la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, notifica al y/o los propietarios de un tractocamión tipo quinta rueda, marca Kenworth, modelo 1986, con placas de circulación 429CK9 del Servicio Público Federal, con motor número 27184619, serie número 1XKED29XXGJ369141, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, con fecha nueve de junio del año dos mil, dentro del expediente de acta circunstanciada número 257/2000-CI, posteriormente elevada al rango de Averiguación Previa número 447/2002-MI, se decretó el aseguramiento de dicho vehículo automotor.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección.

Los Mochis, Sin., a 9 de octubre de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Mesa Uno en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Vicente Corbera Norzagaray

Rúbrica.

(R.- 189121)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Averiguación Previa número TAP/459/II/2003

EDICTO

En la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los 24 días del mes de septiembre de 2003 a quien corresponda. se notifica que dentro de la averiguación previa número TAP/459/II/2003, instruida en contra de quien resulte responsable por el delito de contra la salud, con fecha 24 de septiembre del año en curso, se realizó el aseguramiento provisional de 2050 discos compactos y 485 casetes, ambos de diferentes artistas y compañías de fonogramas, asimismo un modular de color negro marca Panasonic, un ecualizador de color negro marca Optimus, un buffer de color gris marca Paul Feng y dos bocinas de color gris marca Paul Feng.- Se le apercibe, que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 182-a, del Código Federal de Procedimientos Penales, causará abandono a favor de la Federación. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 constitucionales, 40 y 41 del Código Penal Federal, 181 y 192 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en cumplimiento al acuerdo número A/11/02, del C. Procurador General de la República; 4o. y 20, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 5o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Atentamente

24 de septiembre de 2003.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora

Lic. Juan C. Grajales Vega

Rúbrica.

(R.- 189124)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa II Investigadora con sede en Guasave, Sinaloa
Guasave, Sin.

EDICTO

Al C. Manuel Anguamea Dominguez y/o Manuel Humberto Anguamea Domínguez, con domicilio ignorado, legítimo propietario del vehículo tipo pick up, con estaquitas, marca Ford, modelo 1981, color gris, serie número AC3JYU-48201, con placas de circulación TT47520, del Estado de Sinaloa, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número 95/2001-II, se decretó el aseguramiento del vehículo citado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa II de Procedimientos Penales
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Luis Antonio Arroyo Herring
Rúbrica.

(R.- 189128)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación en Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Averiguación Previa número PGR/SIEDO/UEITA/017/2003

EDICTO

En términos de lo dispuesto por los artículos 182-A y 182-B inciso d) fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica al propietario, interesado o representante legal, que el diecinueve de octubre del año dos mil tres, el Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 7o. y 8o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 40 y 41 del Código Penal Federal; 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A, subincisos b), c) y e), 11 fracción I incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 28 de su Reglamento, decretó el aseguramiento provisional del inmueble sito en calle Popocatepec número 5566 casi esquina con calle Izcoatl, de la colonia Del Real, en Ciudad Juárez, Chihuahua y menaje en el contenido, así como de los vehículos Ford tipo Econoline, modelo 1977, con número de serie 1FBJS31H2SHB49359, color café, con placas de circulación ZUR-9698, del Estado de Chihuahua y Chevrolet, tipo pick up Silverado, modelo 1992, con número de serie 1GCD14K2JZ148738, color gris, con placas de circulación DN-22008, una máquina empacadora al alto vacío, marca JVR, una báscula de la marca Garces, color azul sin balanza, una báscula de la marca ACU WEGH, color crema con capacidad para veinticinco kilogramos, una báscula de la marca CCI, color café con capacidad para cuarenta y cinco kilogramos y dos tubos de plástico PVC, a efecto de que comparezca ante la Representación Social de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República con domicilio en avenida Paseo de la reforma número 23, piso 7o., colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, código postal 06030, o acuda ante el Juez Noveno de Distrito de esta entidad, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga. Asimismo, se le notifica que los objetos contenidos en el inmueble de referencia que no se encuentren afectos al aseguramiento ministerial y que no sean reclamados dentro del plazo de noventa días naturales siguientes al de esta notificación, causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal para que se abstenga de enajenar o gravar de cualquier modo los bienes asegurados ministerialmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de octubre de 2003.

El Fiscal de la Federación Adscrito a la S.I.E.D.O.

Lic. José Ricardo Cabrera Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 189182)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Mesa Unica
Guamuchil, Sin.

EDICTO

En la Averiguación Previa número 096/2000, iniciada en contra de quien resulte responsable por un delito contra la salud, le fue decretado el aseguramiento a una unidad motriz, marca Dodge, línea Ram Charger, modelo 1992, con número de serie 3B4HM1721NM536720, color blanco, placas de circulación VFW-7490 del Estado de Sinaloa; con fundamento en los artículos 182, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica por este medio a la persona de nombre Rosa Gallardo Chucuan, dejando a su disposición en la Mesa Unica de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas, con residencia en la ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndole para que haga valer su derecho y no se enajene el bien asegurado, así como para en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-A párrafo tercero de dicho ordenamiento legal, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Guamúchil, Sin., a 24 de octubre de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "C"
en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. David Martínez González
Rúbrica.

(R.- 189185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Dirigido a los acreedores de MPS Mayorista, S.A. de C.V.

En el expediente 127/2003 relativo al procedimiento de concurso mercantil de MPS Mayorista, S.A. de C.V., el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día trece de octubre de dos mil tres dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al dieciséis de enero de dos mil tres; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Francisco Castellanos Guzmán y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Bosque de Ciruelos trescientos cuatro, piso primero, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11700, México, Distrito Federal, a quien se ordenó que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aun no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi

Rúbrica.

(R.- 189186)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales “C”
Mesa Unica
Guamúchil, Sin.

EDICTO

En la Averiguación Previa número 136/2003, iniciada en contra de quien resulte responsable por un delito contra la salud, le fue decretado el aseguramiento a una unidad tipo pick up, marca Nissan, de color beige, con camper del mismo color, con número de serie JN6ND06S1FW007769, con fundamento en los artículos 182, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica por este medio al propietario o al representante legal de este, dejando a su disposición en la Mesa Unica de Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas, con residencia en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndole para que haga valer su derecho y no se enajene el bien asegurado, así como para en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-A párrafo tercero de dicho ordenamiento legal, el bien asegurados causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Guamúchil, Sin., a 21 de octubre de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales “C”
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. David Martínez González
Rúbrica.

(R.- 189188)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Agencia Federal de Procedimientos Penales No. 2
Mesa II
EDICTO**

Notifíquese a quien resulte con interés jurídico respecto de la cantidad de \$695.00 seiscientos noventa y cinco pesos moneda nacional, 17 diecisiete anillos de metal color amarillo en diferentes diseños y tamaños, 7 siete aretes de metal color amarillo en diferentes diseños y tamaños, 3 tres esclavas de metal color amarillo en diferentes tamaños, 1 una cadena de metal color amarillo y una navaja tipo verdugillo, en color plata, asegurados dentro de la Averiguación Previa 1897/2003-2-II, por un delito contra la salud, dejando a su disposición en la Agencia Federal número Dos, Mesa II, de Procedimientos Penales, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o grabar el bien asegurado, asimismo se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados Decomisados y Abandonados, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 10 de septiembre de 2003.

**El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Agencia Dos de Procedimientos Penales**

Titular de la Mesa II

Lic. Francisco Enrique Vazquez Sarmiento

Rúbrica.

(R.- 189189)

COMPLEJO AGROPECUARIO INDUSTRIAL DE TIZAYUCA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos décimo sexto, décimo octavo, vigésimo y demás relativos de los estatutos de la sociedad denominada Complejo Agropecuario Industrial de Tizayuca, S.A. de C.V., por este conducto se convoca a los accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá verificativo el 6 de enero de 2004, a las 12:00, en el domicilio de la sociedad, sito en Poniente 6, entre Sur 7 y Sur 6 (Salón de Usos Múltiples), Ciudad Industrial de Tizayuca, Hgo., en primera convocatoria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-** Lista de asistencia y declaración del quórum reglamentario en caso de haberlo.
- 2.-** Nombramiento de escrutadores.
- 3.-** Nombramiento del delegado especial para protocolizar el acta respectiva ante notario público.
- 4.-** Análisis y, en su caso, aprobación de la propuesta para incremento del capital social.
- 5.-** Asuntos generales.

En caso de no reunirse el quórum reglamentario, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria el 8 de enero de 2004 en el mismo lugar y hora.

Tizayuca, Hgo., a 9 de diciembre de 2003.

Consejo de Administración

Presidente de CAIT, S.A. de C.V.

Rogelio Ramírez Contla

Rúbrica.

(R.- 189208)

ASESORES Y CONSULTORES EJIDALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Asesores y Consultores Ejidales Mexicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil tres, se resolvió, entre otras cosas, aumentar el capital social en su parte variable hasta la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, mediante la emisión de cuatro mil acciones nominativas con un valor nominal de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada una, que conformaran la serie "B".

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las resoluciones relativas de dicha asamblea, se comunica a los accionistas de la mencionada sociedad que tendrán el derecho de preferencia para suscribir las acciones correspondientes a este aumento de capital, en proporción al número de sus acciones.

Este derecho podrá ejercitarse dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este aviso en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2003.

Comisario

Víctor Robert Boehm Gasque

Rúbrica.

(R.- 189228)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur
Subadministración de Control de Créditos
322-SAT-21-SCC.03

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Manuel Velasquez Landeros, cuyo domicilio en edificio 12, departamento 201, Unidad Habitacional Militar El Chamizal (25-A-III), prolongación 4 Oriente, 40-C Norte, se encuentra como no localizado en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edicto durante tres días consecutivos, la Resolución del Pliego de Responsabilidad número 001/2001 de fecha 21 de febrero de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre:	Manuel Velasquez Landeros
Número de resolución y fecha:	Oficio 001/2001 de fecha 21 de febrero de 2001
Administración controladora	Administración Local de Recaudación de Puebla Sur
Autoridad emisora:	Secretaría de la Defensa Nacional Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aerea
Número de crédito:	H-542816 \$2'997,978.25 responsabilidades por pliegos definitivos (manejo de fondos, valores y bienes de inventario) años anteriores.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Puebla, Pue., a 25 de noviembre de 2003.

El Administrador

Francisco Javier Vázquez Márquez

Rúbrica.

(R.- 189292)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100012
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Legaspi Products, S.A. de C.V. con R.F.C. LPR920701BN8, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Carlos Alberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle Eje 6 Sur Prolongación 560 E 5, Central de Abasto Hualquilla y R. Gómez, Delegación Iztapalapa, código postal 09040, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha 31 de julio y 5 de agosto de 2003 manifestando Juna Antonio Lima Caballero quien dice ser el encargado de la negociación y se identifica con credencial de elector número 086673699716 indicando que en ese inmueble siempre ha estado la negociación El Mulato II CV que la empresa Legaspi Products, S.A. de C.V. se encontraba establecida en el Loc. E 55 en la cual Francisco Enrique Sánchez García quien dice ser el encargado manifiesta no conocer a la empresa buscada proporcionando copia de formato R-1 la cual se anexa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0455 de fecha 25 de enero de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación. En la que autoridad determina que el saldo a favor del Impuesto de la Renta por el periodo octubre de 1996 es inexistente ya que no hizo pago alguno por dicho impuesto en sus pagos provisionales. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pagos provisionales, personas morales, régimen general de ley \$124,361.00 (ciento veinticuatro mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) recargos \$121,402.00 (ciento veintiún mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de R.F.C. y Ctrl. de obligaciones \$87,053.00 (ochenta y siete mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), por un total de \$246,720.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Legaspi Products, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0455 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) O-1628376, O-1628377 y O-1628378.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39

párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0455 de fecha 25 de enero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-R1-L-10-I-0455 de fecha 25 de enero de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$246,720.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-R1-L-10-I-0455 del 25 de enero de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 189295)

Estados Unidos Mexicanos
 Gobierno del Estado de Baja California
 Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE)
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
 CONVOCATORIA NUMERO BC-CESPE-ENS-2003-P-08E
 CONVENIO DE PRESTAMO JBIC NUMERO ME-P8
 CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION DE FIRMAS
 CONSTRUCTORAS
 PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA PARA EL
 SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA
 BAJA CALIFORNIA

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha recibido del Banco Japonés para la Cooperación Internacional (JBIC) , un préstamo para financiar parte del costo del Proyecto de Infraestructura Hidráulica para el Saneamiento Ambiental y Suministro de Agua Potable para Baja California, el cual adicionado con recursos públicos federales a fondo perdido, serán asignados a la realización de pagos elegibles de conformidad al convenio de préstamo número ME-P8 y al acuerdo de Coordinación Federación – Estado, de fecha 2 de junio de 2000.

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, convoca a firmas constructoras de todas las nacionalidades (países elegibles por el banco: todos los países), a participar en la licitación de un paquete de obras: P-08E que serán realizadas en el Municipio de Ensenada, y que comprende:

El suministro e instalación de aproximadamente 22 kilómetros de tuberías para colectores, emisores y 53 km de atarjeas, para redes de alcantarillado sanitario; en rangos de diámetros de 20.32 cm (8”) a 76.2 cm (30”). Construcción y rehabilitación de seis (6) estaciones de bombeo y construcción de un modulo de 60 l/s para ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales El Sauzal.

El proceso de licitación estará integrado de dos etapas: (1) precalificación de firmas contratistas y (2) presentación de ofertas técnico y económicas. Solo las firmas precalificadas serán invitadas a presentar ofertas.

La etapa de precalificación tendrá el siguiente calendario de actividades:

Venta de bases de pre-calificación	: Del 18 de diciembre de 2003, al 8 de enero de 2004
Período de aclaraciones	
1. Recepción de consultas para su interpretación o aclaración	: Del 18 de diciembre de 2003, al 26 de enero de 2004
2. Respuesta a las interpretaciones o aclaraciones	: Del 14 de enero al 2 de febrero de 2004
Presentación del sobre conteniendo los documentos de precalificación	: 23 de febrero de 2004

Los documentos de las bases de precalificación están disponibles por una tarifa no reembolsable de \$5,000 pesos ó US \$500 dólares americanos. Los interesados en participar, pueden obtener los documentos de precalificación, previo pago, solicitándolos personalmente, por correo postal o electrónico en las oficinas de la

Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada CESPE, ubicadas en Pedro Loyola número 386, colonia Carlos Pacheco, en la ciudad de Ensenada, Baja California, México. teléfonos/fax:+52 (646) 120-0097, 173-4468 y 173-4471.

Para Información adicional de la convocatoria, comuníquese al departamento de licitaciones y obras de CESPE o a la dirección electrónica: obrcespe@telnor.net; El pedido debe referirse claramente que es la solicitud de las bases de precalificación del paquete P-08E, para el suministro, instalación de tuberías y construcción de instalaciones conexas de las redes de alcantarillado sanitario del Municipio de Ensenada Baja California, México.

Las firmas interesadas deberán consignar, al momento de comprar las bases, su domicilio así como una dirección electrónica y el nombre de la persona que recibirá la información remitida por la CESPE

La presentación de los documentos se efectuará en la sede de CESPE a más tardar a las 10:00 horas de la fecha señalada, no habrá tolerancia.

Solo firmas precalificadas bajo este procedimiento serán invitadas a presentar ofertas previo pago de los derechos respectivos.

Ensenada, B.C., a 18 de diciembre de 2003.

Director General

C.P. Mauro Barrera López

(R.- 189297)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100011
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Legaspi Products, S.A. de C.V. con R.F.C. LPR920701BN8, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Carlos Alberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle Eje 6 Sur Prolongación 560 E 5, Central de Abasto Hualquilla y R. Gómez, Delegación Iztapalapa, código postal 09040, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha 31 de julio y 5 de agosto de 2003 manifestando Juna Antonio Lima Caballero quien dice ser el encargado de la negociación y se identifica con credencial de elector número 086673699716 indicando que en ese inmueble siempre ha estado la negociación El Mulato II CV que la empresa Legaspi Products, S.A. de C.V. se encontraba establecida en el Loc. E 55 en la cual Francisco Enrique Sánchez García quien dice ser el encargado manifiesta no conocer a la empresa buscada proporcionando copia de formato R-1 la cual se anexa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 322-SAT-R1-L10-I-0454 de fecha 25 de enero de 2003, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación. En la que la autoridad determina que el saldo a favor del Impuesto de la Renta por el ejercicio de septiembre de 1996 es inexistente ya que no hizo pago alguno por dicho impuesto en sus pagos provisionales. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pagos provisionales, personas morales, régimen general de ley \$93,875.00 (noventa y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) recargos \$94,457.00 (noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de R.F.C. y Ctrl. de obligaciones \$65,713.00 (sesenta y cinco mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), por un total de \$254,045.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Legaspi Products, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 322-SAT-R1-L10-I-0454 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) O-1628373, O-1628374 y O-1628375.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su

publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-R1-L10-I-0454 de fecha 25 de enero de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-R1-L10-I-0454 de fecha 25 de enero de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$254,045.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-R1-L10-I-0454 del 25 de enero de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 189299)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100010
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Legaspi Products, S.A. de C.V. con R.F.C. LPR920701BN8, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Carlos Alberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle Eje 6 Sur Prolongación 560 E 5, Central de Abasto Hualquilla y R. Gómez, Delegación Iztapalapa, código postal 09040, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fecha 31 de julio y 5 de agosto de 2003 manifestando Juna Antonio Lima Caballero quien dice ser el encargado de la negociación y se identifica con credencial de elector número 086673699716 indicando que en ese inmueble siempre ha estado la negociación El Mulato II SA CV que la empresa Legaspi Products, S.A. de C.V. se encontraba establecida en el local E 55, en cual Francisco Enrique Sánchez García quien dice ser el encargado manifiesta no conocer a la empresa buscada proporcionando fotocopia de formato R-1 anexando copia. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0453 de fecha 25 de enero de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación. En la que autoridad determina que el saldo a favor del Impuesto de la Renta por el periodo de agosto de 1996 es inexistente ya que no hizo pago alguno por dicho impuesto en sus pagos provisionales. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pagos provisionales, personas morales, régimen general de ley \$40,502.00 (cuarenta mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.) recargos \$41,968.00 (cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de R.F.C. y Ctrl. de obligaciones \$28,351.00 (veintiocho mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), por un total de \$82,470.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Legaspi Products, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0453 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) O-1628370, O-1628371 y O-1628372.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su

publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0453 de fecha 25 de enero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-R1-L-10-I-0453 de fecha 25 de enero de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$82,470.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-R1-L-10-I-0453 del 25 de enero de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 189302)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100007
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Ortega Rosales José Felix Mario con R.F.C. OERF550306AS0, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el Notificador(es), Ariel Chavarria de la Rosa y Alejandro Escudero Hernández en el domicilio ubicado en calle Vito Alessio Robles 70 Jacarandas Luis Cabrera y Isidro Fabela, Delegación Iztapalapa, código postal 09280, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fechas 30 de julio y 4 de agosto de 2003 donde manifiesta Margarita Nava Saucedo quien no se identifica que Ortega Rosales José Felix Mario nunca a vivido ahí que su hermana es la dueña del predio en que habita y anteriormente ha ido personal de la Secretaría y a entregado documentos que acreditan su dicho, en el predio continuo manifiestan lo mismo y que ninguno de sus integrantes es el contribuyente buscado. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 324-SAT-R8-L62-G-1-28090 de fecha 23 de junio de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal en el Distrito Federal. En virtud de que el contribuyente no presentó documentos, libros o registros y declaraciones que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número 324-SAT-R8-L62-de fecha 22 de abril de 1999. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos definitivos de las personas físicas \$130,147.95 (ciento treinta mil ciento cuarenta y siete pesos 95/100 M.N.) Impuesto Sobre la Renta, pagos provisionales reteedores, personas morales y físicas por salarios \$20,075.90 (veinte mil setenta y cinco pesos 90/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas \$42,299.15 (cuarenta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos 15/100 M.N.) recargos \$261,919.05 (doscientos sesenta y un mil novecientos diecinueve pesos 05/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$141,708.90 (ciento cuarenta y un mil setecientos ocho pesos 90/100 M.N.), por un total de \$596,150.98.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Ortega Rosales José Felix Mario, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-R8-L62-G-1-28090 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) H-1726149, H-1726150, H-1726151, H-1726152 y H-1726153.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de

enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 324-SAT-R8-L62-G-1-28090 de fecha 23 de junio de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 324-SAT-R8-L62-G-1-28090 de fecha 23 de junio de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal en el Distrito Federal.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$596,150.98.

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L62-G-1-28090 del 23 de junio de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 189605)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100014
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Legaspi Products, S.A. de C.V. con R.F.C. LPR920701BN8, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Carlos Alberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle Eje 6 Sur Prolongación 560 E 5, Central de Abasto Hualquilla y R. Gómez, Delegación Iztapalapa, código postal 09040, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fechas 31 de julio y 5 de agosto de 2003 manifestando Juna Antonio Lima Caballero quien dice ser el encargado de la negociación y se identifica con credencial de elector número 086673699716 indicando que en ese inmueble siempre ha estado la negociación El Mulato II CV que la empresa Legaspi Products, S.A. de C.V. se encontraba establecida en el Loc. E 55 en la cual Francisco Enrique Sánchez García quien dice ser el encargado manifiesta no conocer a la empresa buscada proporcionando copia de formato R-1 la cual se anexa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0458 de fecha 25 de enero de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación. En la que la autoridad determina que el saldo a favor del Impuesto de la Renta por el periodo de enero de 1997 es inexistente ya que no hizo pago alguno por dicho impuesto en sus pagos provisionales. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pagos provisionales, personas morales, régimen General de ley \$162,949.00 (ciento sesenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) recargos \$144,405.00 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad requerimientos de R.F.C. y control de obligaciones \$114,064.00 (ciento catorce mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por un total de \$307,354.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Legaspi Products, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0458 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) O-1628385, O-1628386 y O-1628387.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39

párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0458 de fecha 25 de enero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-R1-L-10-I-0458 de fecha 25 de enero de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$307,354.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-R1-L-10-I-0458 del 25 de enero de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 189307)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100008
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Alvarez Morales Narciso Ernesto con R.F.C. AAMN551107FE3, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Abel Flores Martínez y Yadira Eugenia Flores Pérez en el domicilio ubicado en calle Instituto Politécnico Nacional 4907 B, Campestre Aragón Poniente 1120 y Norte 1, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07530, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fechas 29 de julio y 1 de agosto de 2003, manifestando la C. Caudillo Herrera Luz María del Carmen quien se identifica con credencial de elector número 428502718966 desconocer a Alvarez Morales Narciso Ernesto que actualmente en ese domicilio se encuentra la empresa Checkpoint de México, S.A. de C.V., anexando fotocopia de Cédula de Identificación Fiscal, en el número 4905 de la misma calle también desconocen a Alvarez Morales Narciso Ernesto ya que se trata de una empresa desconoce completamente quien pudiera ser. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 324-SAT-R8-L62-B-II-03943 de fecha 26 de enero de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal en el Distrito Federal. En virtud de que el contribuyente no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio 324-SAT-R8-L62-42005 de fecha 1 de octubre de 1998, por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos definitivos de las personas físicas \$115,190.25 (ciento quince mil ciento noventa pesos 25/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas \$230,274.10 (doscientos treinta mil doscientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.) recargos \$276,336.95 (doscientos setenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 95/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$255,199.05 (doscientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y nueve pesos 05/100 M.N.), por un total de \$877,000.43.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Alvarez Morales Narciso Ernesto, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-R8-L62-B-II-03943 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) H-1637162, H-1637163, H-1637164 y H-1637165.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y

modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 324-SAT-R8-L62-B-II-03943 de fecha 26 de enero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 324-SAT-R8-L62-B-II-03943 de fecha 26 de enero de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal en el Distrito Federal.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$877,000.43.

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L62-B-II-03943 del 26 de enero de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 189308)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio Número: 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-99899
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el deduro, Supervisión y Construcción de Obras Mexicanas, S.A. de C.V. con RFC SCO840408JSA, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse el Notificador(es), María Alejandra Maldonado Hernández y Rodríguez Ríos Renata en el domicilio ubicado en calle, avenida 43, edificio 29, departamento 102, colonia Agrícola Pantitlán, Ignacio Zaragoza y Agua Caliente, Delegación Venustiano Carranza, código postal 08100, lo cual se hace constar mediante informes de diligencias no realizadas por asunto de no diligenciado de fecha, 29 de julio y 1 de agosto de 2003, donde informan que en el domicilio citado no acudió nadie al llamado, al preguntar en el departamento 104 manifiestan que ese departamento no lo habita nadie, que anteriormente lo ocupaba un matrimonio de edad, el cual desocuparon desde hace un mes y que la empresa Supervisión y Construcción de Obras Mexicanas, S.A. de C.V. tiene como tres años de haberse ido de ahí. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla los créditos de la liquidación determinada en la Resolución número 324-SAT-R8-L61-4-A-63571 defecha 19 de marzo de 1999, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal número 61 de Naucalpan. Ya que el contribuyente no presentó libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número 324-SAT-R8-L-61-A-A-2440 de fecha 15 de enero de 1999 notificado legalmente el día 19 del mismo mes y año. Con el cual se le genera el(los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta: pagos provisionales retenedores, personas morales y físicas por salarios \$263,441.00 (doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.). ISR: pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por actividad profesional \$171,565.00 (ciento setenta y un mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Impuesto al Acivo: pagos provisionales personas morales y físicas \$181,609.00 (ciento ochenta y un mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.). Impuesto al Valor Agregado: pagos provisionales personas morales y físicas \$154,074.00 (ciento cincuenta y cuatro mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Recargos: \$1'034,118.00 (un millón treinta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.). Multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales: \$308,412.00 (trescientos ocho mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.). Multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales: \$263,901.00 (doscientos sesenta y tres mil novecientos un pesos 00/100 M.N.). Por un total de \$2'377,120.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Supervisión y Construcción de Obras Mexicanas, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la Resolución número 324-SAT-R8-L61-4-A-63571 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con el(los) número(s) H-1727190, H-1727191, H-1727192, H-1727193, H-1727194, H-1727195, H-1727196.

Por lo anteriormente expuesto, esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o. fracciones I, VII y XVIII, 8o. fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante Decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo, párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la Resolución número 324-SAT-R8-L61-4-A-63571 de fecha 19 de marzo de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 324-SAT-R8-L61-4-A-63571 de fecha 19 de marzo de 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal número 61 de Naucalpan.

Monto total de(os) crédito(s) fiscal(es): \$2'377,120.00

Asimismo, se indica que la liquidación 324-SAT-R8-L61-4-A-63571 del 19 de marzo de 1999 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente de D.F., sita en avenida número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfono(s) 52 28 02 84, 52 28 02 73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 189309)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100009
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Legaspi Products, S.A. de C.V. con R.F.C. LPR920701BN8, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle Eje 6 Sur Prolongación 560 E 5, Central de Abasto Hualquila y R. Gómez, Delegación Iztapalapa, código postal 09040, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fechas 5 y 7 de agosto de 2003, manifestando Juna Antonio Lima Caballero quien dice ser el encargado de la negociación y se identifica con credencial de elector número 086673699716 indicando que en ese inmueble siempre ha estado la negociación El Mulato II SA CV que la empresa Legaspi Products, S.A. de C.V. se encontraba establecida en el Loc. E 55 en la cual Francisco Enrique Sánchez García quien dice ser el encargado manifiesta no conocer a la empresa buscada proporcionando copia de formato R-1 la cual se anexa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 322-SAT-R1-L10-I-0452 de fecha 25 de enero de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación. En la que la autoridad determina que el saldo a favor del Impuesto de la Renta por el periodo de julio 1996 es inexistente ya que no hizo pago alguno por dicho impuesto en sus pagos provisionales. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pagos provisionales, personas morales, régimen general de ley \$137,492.00 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) recargos \$146,594.00 (ciento cuarenta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100) multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de R.F.C. y control de obligaciones \$96,244.00 (noventa y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por un total de \$284,086.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Legaspi Products, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 322-SAT-R1-L10-I-0452 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) O-1628367, O-1628368 y O-1628369.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39

párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-R1-L10-I-0452 de fecha 25 de enero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-R1-L10-I-0452 de fecha 25 de enero de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$284,086.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-R1-L10-I-0452 del 25 de enero de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 189313)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100015
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Legaspi Products, S.A. de C.V. con R.F.C. LPR920701BN8, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Carlos Alberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle Eje 6 Sur Prolongación 560 E 5, Central de Abasto Hualquilla y R. Gómez, Delegación Iztapalapa, código postal 09040, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fechas 31 de julio y 5 de agosto de 2003 manifestando Juna Antonio Lima Caballero quien dice ser el encargado de la negociación y se identifica con credencial de elector número 086673699716 indicando que en ese inmueble siempre ha estado la negociación El Mulato II CV que la empresa Legaspi Products, S.A. de C.V. se encontraba establecida en el Loc. E 55 en la cual Francisco Enrique Sánchez García quien dice ser el encargado manifiesta no conocer a la empresa buscada proporcionando copia de formato R-1 la cual se anexa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 322-SAT-R1-L10-2-01029 de fecha 25 de enero de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal de Mazatlán en el Estado de Sinaloa, Subadministración de Auditoría. Como responsable solidario en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996 y el periodo comprendido 1 de enero de 1997 al 20 de marzo de 1998 derivado de la visita domiciliaria practicado al amparo de la orden de visita número IAD-49-0001/98 contenida en el oficio número 324-SAT-R1-L10-1-1868 de fecha 19 de marzo de 1998. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pagos provisionales, personas morales, régimen general de ley \$208,216.00 (doscientos ocho mil doscientos dieciseis pesos 00/10 M.N.) multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$218,053.00 (doscientos dieciocho mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), por un total de \$426,268.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Legaspi Products, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 322-SAT-R1-L10-2-01029 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) Z-1628402 Z-1628403.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración

Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-R1-L10-2-01029 de fecha 25 de enero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-R1-L10-2-01029 de fecha 25 de enero de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal de Mazatlán en el Estado de Sinaloa, Subadministración de Auditoría.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$426,268.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-R1-L10-2-01029 del 25 de enero de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 189317)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara
con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la contribuyente Packsus de México, S.A. de C.V., con R.F.C. PME989318U49 desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el registro federal de contribuyentes, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 134, fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-14-I-F-(5) -12763 de fecha 14 de noviembre de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio número 324-SAT-14-I-F-(5) -12763 de fecha 14 de noviembre de 2003.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7, fracción VII, XII y XVIII; y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o., primer y tercer párrafos; 25 primer párrafo, fracción II; tercero y último párrafos con relación al artículo 23, fracción XII, 39, primer párrafo, apartado A; del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 2001; reformado por decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2003 y artículo segundo, párrafo segundo, del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado por acuerdos publicados en el propio Diario Oficial de la Federación del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente; le comunica que en virtud de que la contribuyente Packsus de México, S.A. de C.V., desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en la calle 6 de diciembre número 137, Country Chapultepec, Guadalajara Jalisco, y por consecuencia no se ha podido notificar el inicio de las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal, toda vez que precisamente con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado y como responsable solidario en materia del Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, se giro la orden de visita domiciliaria a la contribuyente Packsus de México, S.A. de C.V., al amparo de la orden número RIM6300025/02, contenida en el oficio 324-SAT-14-I-8213 de fecha 26 de junio de 2002, firmado por el suscrito, con el cual esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, pretendió dar inicio a sus facultades de comprobación previstas en el artículo 42, fracciones II y III, y 45, del Código Fiscal de la Federación vigente; sin embargo no fue posible notificar el oficio que contiene la orden de visita en cita, en virtud de que la contribuyente Packsus de México, S.A. de C.V., desapareció de su domicilio fiscal según se desprende de la acta parcial de constancia de hechos de fecha 27 de junio de 2003, levantada a folios del 63144930002001 al 63144960002004...; Por lo que con fundamento en el artículo 145, segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente se ordena el embargo precautorio sobre bienes que se describirán en acta circunstanciada que al efecto se levante durante el desarrollo de la diligencia, quedando a disposición de la contribuyente Packsus de México, S.A. de C.V., copia simple del oficio numero 324-SAT-14-I-F-(5) -12763 de fecha 14 de noviembre de 2003, en las oficinas que ocupa esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, sita en López Cotilla número 2077, piso numero 11, en la colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

Guadalajara, Jal., a 17 de noviembre de 2003.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal
L.C.P. Urbano Adrián Ortega Díaz
Rúbrica.
(R.- 189320)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-100013
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Legaspi Products, S.A. de C.V. con R.F.C. LPR920701BN8, no informó de su cambio de domicilio en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Carlos Alberto Pineda Pineda y Alejandro Oviedo Escobar en el domicilio ubicado en calle Eje 6 Sur Prolongación 560 E 5, Central de Abasto Hualquilla y R. Gómez, Delegación Iztapalapa, código postal 09040, México, D.F. lo cual se hace constar mediante actas circunstanciadas de fechas 31 de julio y 5 de agosto de 2003 manifestando Juna Antonio Lima Caballero quien dice ser el encargado de la negociación y se identifica con credencial de elector número 086673699716 indicando que en ese inmueble siempre ha estado la negociación El Mulato II CV que la empresa Legaspi Products, S.A. de C.V. se encontraba establecida en el Loc. E 55 en la cual Francisco Enrique Sánchez García quien dice ser el encargado manifiesta no conocer a la empresa buscada proporcionando copia de formato R-1 la cual se anexa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0457 de fecha 25 de enero de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación. En la que autoridad determina que el saldo a favor del Impuesto de la Renta por el periodo de diciembre de 1996 es inexistente ya que no hizo pago alguno por dicho impuesto en sus pagos provisionales. Con el cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pagos provisionales, personas morales, régimen general de ley \$108,513.00 (ciento ocho mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.) recargos \$99,420.00 (noventa y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de R.F.C. y Ctrl. de obligaciones \$75,959.00 (setenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por un total de \$207,933.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Legaspi Products, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos, de los créditos determinados de la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0457 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con el (los) número(s) O-1628382, O-1628383 y O-1628384.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39

párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-R1-L-10-I-0457 de fecha 25 de enero de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número: 322-SAT-R1-L-10-I-0457 de fecha 25 de enero de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación de Mazatlán, Subadministración de Orientación y Servicios, Supervisión de Servicios de Recaudación.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$207,933.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-R1-L-10-I-0457 del 25 de enero de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 189325)

**BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
IDENTIFICACION Y EVALUACION DE ALTERNATIVAS PARA LA DISPOSICION DE EFLUENTE
TRATADO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERES
PROYECTO No. BDAN-CESPT-PM-2004-01**

El Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) ha firmado un acuerdo con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) relativo al proyecto del Plan Maestro de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para este organismo el cual quedó concluido a principios de este año.

El Plan Maestro recomienda un estudio para la disposición del efluente tratado de las plantas ubicadas dentro de la cuenca del Río Tijuana. Por lo que, con los recursos remanentes del Plan Maestro, provenientes de la Agencia de Protección al Ambiente (EPA), la CESPT pretende se realice dicho estudio con un costo estimado no mayor de US\$170,000 dólares.

La CESPT pretende contratar los servicios de una empresa consultora para realizar el estudio de disposición del efluente tratado. Los servicios consistirán, en la identificación y evaluación de alternativas a nivel conceptual, para la disposición de las aguas provenientes de las plantas ubicadas dentro de la cuenca del río Tijuana. Se espera que la ejecución de este estudio se inicie en abril de 2004.

Se invita por este medio a las empresas interesadas a que envíen sus expresiones de interés en participar en este concurso. La participación en contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país. Se preparará una lista corta de empresas calificadas, las cuales serán formalmente invitadas a presentar propuestas en una fecha posterior. La documentación de licitación y los términos de referencia serán publicados únicamente en español.

Las empresas interesadas en realizar este estudio, deben tener por lo menos cinco años de experiencia en estudios hidráulicos para organismos estatales de tamaño similar o mayor. Para determinar la capacidad y experiencia de las empresas de consultaría interesadas, se deberá presentar la siguiente información:

Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.

Detalles referentes a la experiencia en trabajos iguales o mayores realizados en los últimos cinco años, con una breve descripción de las actividades realizadas y el nombre y el número telefónico de referencias de por lo menos cuatro de estos trabajos realizados.

Currículum vitae del personal que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los currículums de aquellas personas que tienen experiencia directa en proyectos organizacionales y que tienen la capacidad de trabajar en el idioma español. Favor de utilizar el formato para currículum localizado en la dirección de Internet: <http://www.nadb.org/spanish/Procurement/bios/form.htm>

Cuatro copias de la información especificada se deberán entregar a la CESPT en la dirección que se indica más adelante, en un sobre marcado Expresión de Interés BDAN-CESPT-PM-2004-01, Identificación y Evaluación de Alternativas para la Disposición del Efluente Tratado de las aguas Residuales del Municipio de Tijuana, B. C., antes de las 17:00 horas, hora del Pacífico, del día 7 de enero de 2004. No se aceptarán sobres después de esta fecha y hora.

Para obtener información adicional, favor de dirigirse a:

Ing. Juan Carlos Nevárez Hernández
Jefe del Departamento de Licitaciones y Costos
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana
Vía Rápida Poniente número 3, colonia Fortín de las Flores
Tijuana, Baja California, México, código postal 22600
Teléfono y fax: (664) 686-0473, 686-0759, 686-0545 y 661-6596
Correo electrónico: jcnvarez@cespt.gob.mx

Tijuana, B.C., México, 18 de diciembre de 2003.

Director General

Ing. Miguel Avila Niebla

Rúbrica.

(R.- 189356)

TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON
GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL DE TRITURADOS BASALTICOS Y
DERIVADOS, S.A. DE C.V.

(TRIBADE) 1993
CONVOCATORIA

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en su carácter de representante común de los tenedores de las obligaciones con garantía fiduciaria y colateral emitidas por Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V. (TRIBADE) 1993, y con fundamento en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, convoca a la Asamblea General de Obligacionistas, que tendrá verificativo el próximo día 30 de diciembre 2003 a las 10:30 horas, en el domicilio ubicado en Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Autorizar a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. en su carácter de representante común de los Tenedores, a suscribir los convenios modificatorios respecto de los convenios de pago fechados el 13 de marzo de 2003 celebrados con TBD y otras empresas subsidiarias de GT, para ampliar el plazo para la entrega de la maquinaria, por lo menos al 31 de marzo de 2004, y como consecuencia realizar las demás modificaciones correspondientes en dichos convenios a fin de reflejar en los demás plazos contenidos en los mismos, la extensión de plazo de entrega referida.
- II. Asuntos generales.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley general de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Obligacionistas deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2003.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común de los Obligacionistas

Claudia Beatriz Zermeño Inclán

Rúbrica.

(R.- 189363)

Instituto Nacional de las Mujeres
Dirección General de Administración y Finanzas
LICITACION PUBLICA No. INMUJERES/ENAJ/01/2003
CONVOCATORIA

El Instituto Nacional de las Mujeres, en cumplimiento al artículo 134 Constitucional y a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles del INMUJERES, invita a las personas físicas y morales interesadas en participar en la enajenación mediante el procedimiento de licitación pública número INMUJERES/ENAJ/01/2003, para los bienes muebles que se describen a continuación:

Lote. número	Descripción de los bienes	Precio mínimo de avalúo moneda nacional
1	Vehículos automotores	Ver anexo I de las bases
2	Equipo de oficina	Ver anexo I de las bases
3	Equipo de cómputo	Ver anexo I de las bases
4	Material de desecho	Ver anexo I de las bases

Las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes se detallan en el Anexo I de las bases de licitación.

Las bases de esta enajenación estarán a su disposición para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional de las Mujeres en la dirección <http://www.inmujeres.gob.mx>, y colocadas en lugares visibles en las instalaciones del mismo ubicadas en: Alfonso Esparza Oteo número 119 colonia Guadalupe Inn Delegación Álvaro Obregón código postal 01020 en México, Distrito Federal, teléfono 5322-4239 y en Insurgentes Sur número 1862 pisos dos, tres, cinco, seis siete, nueve y diez, colonia Florida Delegación Álvaro Obregón código postal 01050 en México, Distrito Federal, teléfono 5662-2785. La entrega de las bases, especificaciones y cédula de ofertas, será en el Departamento de Compras e Inventarios con domicilio en Insurgentes Sur número 1862 noveno piso, teléfono 5662-2785, en días hábiles, del 18 al 29 de diciembre de 2003, de las 10:00 a las 14:00 horas, mediante el pago de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), en cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

Los bienes podrán inspeccionarse los días del 18 al 29 de diciembre de 2003, de 10:00 a 14:00 horas, en las instalaciones del INMUJERES ubicadas en: Insurgentes Sur número 1862 piso dos, colonia Florida Delegación Álvaro Obregón código postal 01050 en México, Distrito Federal, teléfono 5662-2785, previa presentación del recibo original de pago de bases.

El acto de apertura de ofertas de la enajenación se llevará a cabo en: el salón de usos múltiples del INMUJERES con domicilio en Alfonso Esparza Oteo número 119 colonia Guadalupe Inn Delegación Álvaro Obregón código postal 01020 en México, Distrito Federal, teléfono 5322-4239, el día 30 de diciembre de 2003 a las 12:00 horas.

El registro de inscripción de los interesados se llevará a cabo en el Departamento de Compras e Inventarios con domicilio en Insurgentes Sur número 1862 noveno piso, teléfono 5662-2785, el día 30 de diciembre de 2003, de 10:00 a 11:00 horas, debiendo garantizar su oferta mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor de la Tesorería de la Federación por el importe en moneda nacional del 10% exacto del precio mínimo de avalúo de los bienes, materia de la presente licitación.

El (los) participante(s) adjudicado(s) tendrá(n) un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la orden de entrega, para el retiro de los bienes.

México, D.F., 18 de diciembre de 2003

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Directora General de Administración y Finanzas

C.P. Olga Melgarejo Pérez

Rúbrica

(R.- 189365)

NISSHO IWAI MEXICANA, S.A. DE C.V.
NICHIMEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

El presente aviso sustituye y deja sin efecto el aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de septiembre de 2003 de la página 90 a 93 de la Primera Sección.

Con base en los acuerdos decretados en las asambleas generales extraordinarias de las empresas Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V. y Nichimen de México, S.A. de C.V., del día 11 de diciembre de 2003, a las 12 horas; dichas sociedades acordaron fusionarse por absorción o integración, siendo Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V. como fusionante que subsiste y Nichimen de México, S.A. de C.V. fusionada que se extingue, de acuerdo con el convenio de fusión celebrado el mismo día por ambas sociedades.

En las propias asambleas de accionistas, se acuerda que la fusión se llevará a cabo conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V. y Nichimen de México, S.A. de C.V., acuerdan fusionarse bajo los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Nichimen de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

Segunda. Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V. y Nichimen de México, S.A. de C.V., convienen en que el presente acuerdo de fusión surtirá efectos internos entre las partes, así como para efectos fiscales al cierre de sus operaciones del día 31 de diciembre de 2003.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V. y Nichimen de México, S.A. de C.V. convienen en que una vez transcurridos los tres meses contados a partir de la inscripción en el Registro Público de comercio del presente acuerdo de fusión, el surtimiento de efectos de dicha fusión se retrotraerá a la fecha acordada en la presente cláusula, por lo tanto al iniciar las operaciones del 1 de enero de 2004 Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V. existirá como una sola entidad jurídica.

Tercera. Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V. y Nichimen de México, S.A. de C.V., convienen en que para efectos de la fusión se tomen como base los balances aprobados de la fusionante y de la fusionada al 31 de octubre de 2003, que se agregan para formar parte de este convenio y que los mismos sean publicados en el Diario Oficial de la Federación al igual que el sistema de extinción del pasivo de la sociedad fusionada que consiste en que dicho pasivo se pague por la fusionante como causahabiente de la fusionada en los mismos términos en que fue contraído. Se faculta a los licenciados Joaquin Muriel Garcia y Juan Carlos Gaedke Ruiseñor, para que conjunta o separadamente lleven a cabo las publicaciones.

Cuarta. En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V. se convierte en titular del patrimonio de Nichimen de México, S.A. de C.V., a partir de que surta efectos la fusión esto es, al cierre de sus operaciones al 31 de diciembre de 2003 y le quedarán transmitidos en forma universal todos los activos y pasivos de Nichimen de México, S.A. de C.V., sociedad fusionada sin reserva ni limitación alguna.

Consecuentemente, la fusionante Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V. asumirá y hará suyos en sus términos los adeudos de la fusionada Nichimen de México, S.A. de C.V.,

que cubrirá tal y como la propia fusionada se obligó a cumplirlos.

Quinta. Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V. se subroga en todos los derechos, obligaciones, garantías u operaciones de Nichimen de México, S.A. de C.V., con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Sexta. Para los fines de lo dispuesto en los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V., sociedad fusionante, acuerda asumir todos y cada uno de los pasivos y deudas a cargo de Nichimen de México, S.A. de C.V., sociedad fusionada, que sean existentes y válidas al momento de surtir efectos la fusión, en los términos de la cláusula segunda que antecede y quedará obligada a pagar tales pasivos en los términos en que se contrajeron.

Séptima. El capital social de Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V., como consecuencia de la fusión, se incrementará, en la cantidad de \$4'670,650.00 (cuatro millones seiscientos setenta mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad igual al importe del capital social de Nichimen de México", S.A. de C.V., para quedar con un capital social total de \$14'883,745.00 (catorce millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco 00/100 M.N.) de los que \$11,000 (once mil pesos 00/100 M.N.) corresponderán al capital mínimo fijo, y \$14'872,745.00 (catorce millones ochocientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), al variable.

Para estos efectos, las acciones que a la fecha tienen Nichimen de México , S.A. de C.V. y Nissho Iwai Mexicana , S.A. de C.V., se cancelarán por la fusión, y en su lugar, Nissho Iwai Mexicana , S.A. de C.V., sociedad fusionante, emitirá nuevas acciones.

Asimismo, con el fin de respetar el valor nominal de las acciones de Nissho Iwai Mexicana , S.A. de C.V., (sociedad fusionante), las nuevas acciones que se emitan por virtud de la fusión tendrán también un valor nominal de \$1.00 peso (un peso) por acción.

Octava.-Que como consecuencia de la fusión y del aumento a que se refiere la cláusula anterior, el capital de la fusionante Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V., quede, al surtir efectos la fusión, representado como sigue:

Accionistas	Acciones		valor
	Fijo	Variable	
Nissho Iwai American Corporation	999	13'467,867	\$13'468,866.00
Nichimen America Inc.	9,999	1'404,878	\$1'414,877.00
Sr. Yasunori Takagi	1		\$1.00
Sr. Shigeru Kujiraoka	1		\$1.00
Total	11,000	14'872,745	\$14'883,745.00

Novena. Los empleados y trabajadores de Nichimen de México, S.A. de C.V., continuarán prestando sus servicios a Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V., la cual tendrá el carácter de patrón sustituto, para todos los efectos a que haya lugar.

Décima. A partir de que se actualicen los supuestos de la cláusula segunda, quedarán revocados y sin efectos todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por la fusionada Nichimen de Mexico, S.A. de C.V. Por lo que se refiere a los poderes conferidos por la fusionante Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V., éstos continuarán en vigor mientras no sean expresamente revocados.

Décima Primera. Lo no previsto por el presente acuerdo queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los Tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., haciendo renuncia expresa al

fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquiera otra razón pudiera corresponderles.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades mercantiles, también se publican en el presente aviso los balances generales al 31 de octubre de 2003 de las sociedades fusionante y fusionada.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2003.

Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea

Lic. Joaquín Muriel García

Rúbrica.

Nichimen de México, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea

Lic. Joaquín Muriel García

Rúbrica.

NISSHO IWAI MEXICANA, S.A. de C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

Activo

Caja, bancos y valores	\$	14,836,912
Cuentas y documentos por cobrar, neto		10,388,093
Intercompañías		19,808,299
Inventarios, neto		547,838
Activo fijo, neto		3,423,806
Suma el activo	\$	49,004,948
Pasivo y capital		
Proveedores	\$	8,707,732
Acreedores diversos		99,503
Impuestos por pagar		937,103
Impuestos diferidos		495,119
Capital contable		38,765,491
Suman el pasivo y capital	\$	49,004,948

NICHIMEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

Activo

Caja, bancos y valores	\$	4,274,632.26
Cuentas y documentos por cobrar, neto		9,588,460.76
Intercompañías		376,882.70
Inventarios, neto		36,120.96
Activo fijo, neto		548,128.76
Activo diferido	\$	1,705,769.47
Suma el activo	\$	16,529,994.91
Pasivo y capital		
Proveedores	\$	601,906.20
Acreedores diversos		628,991.73

Intercompañías	12,276,820.39
Impuestos por pagar	615,159.29
Capital contable	\$ 2,407,117.30
Suman el pasivo y capital	16,529,994.91
(R.- 189367)	

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas-Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-Condiciónes de seguridad e higiene.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 5 y 6 fracción XXI del Reglamento Interior de la Dependencia a mi cargo, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de diciembre de 1999 fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas-Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-Condiciónes de seguridad e higiene;

Que se ha considerado necesario incluir los requisitos mínimos que deben contemplar los dictámenes que emiten las Unidades de Verificación, acreditadas y aprobadas, para constatar el cumplimiento de la Norma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su sesión del 29 de abril de 2003, acordó modificar la Norma en cuestión, en virtud de que dichas adaptaciones no representan el establecimiento de nuevos requisitos o procedimientos, ni incorporan especificaciones más estrictas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-STPS-1999, ACTIVIDADES AGRICOLAS-USO DE INSUMOS FITOSANITARIOS O PLAGUICIDAS E INSUMOS DE NUTRICION VEGETAL O FERTILIZANTES-CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE

UNICO.- Se adiciona el capítulo 10 que se denominará Unidades de Verificación, en los términos que a continuación se indican, por lo que el capítulo de Vigilancia pasa a ser el número 11, el capítulo de Bibliografía pasa a ser el número 12 y el capítulo de Concordancia con Normas Internacionales pasa a ser el número 13.

10. Unidades de Verificación

10.1 El patrón tendrá la opción de contratar una Unidad de Verificación, acreditada y aprobada, según lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para verificar el cumplimiento de la presente Norma.

10.2 Las Unidades de Verificación podrán constatar el cumplimiento de esta Norma, mediante la evaluación de los apartados 5.2 al 5.15; 7.1 al 7.5.2 y 9.1 al 9.3.

10.3 Los dictámenes que emitan, deben consignar los siguientes datos:

a) de la empresa evaluada:

- 1)** nombre, denominación o razón social;
- 2)** domicilio completo, y
- 3)** nombre y firma del representante legal.

b) de la unidad de verificación:

- 1)** nombre, denominación o razón social;
- 2)** domicilio completo;
- 3)** número de registro otorgado por la entidad de acreditación;
- 4)** número de aprobación otorgado por la STPS;
- 5)** norma evaluada;

- 6) resultado de la verificación;
- 7) nombre y firma del representante legal;
- 8) lugar y fecha en la que se expide el dictamen, y
- 9) vigencia del dictamen.

10.4 La vigencia de los dictámenes favorables emitidos por las Unidades de Verificación será de dos años.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los tres meses siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de dos mil tres.-
El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

ACTA número dos de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana (acta de clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Cintas y Listones.

Asunto: Acta número dos de la Convención Revisora en su Forma Integral del Contrato Ley de la Industria Textil de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana (acta de clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veintisiete de noviembre de dos mil tres, se reunieron en el auditorio del Edificio A de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los delegados obreros y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, en cumplimiento al acuerdo tomado el día diecinueve de noviembre del año en curso, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día, previamente aprobado por la Asamblea:

- I. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- II. Informe de las comisiones: de Reglamento Interior de Labores, y Dictaminadora de Credenciales;
- III. Nombramiento de la Comisión de Contratación y Tarifas, y
- IV. Asuntos generales.

I. En el desahogo del primer punto del orden del día, el señor Adolfo Gott Trujillo, Representante Obrero, procedió a dar lectura al acta de instalación de fecha diecinueve de noviembre de dos mil tres, siendo aprobada en sus términos.

II.- En el desahogo del segundo punto del orden del día, los señores Adolfo Gott Trujillo y J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, representantes obreros informaron que las comisiones del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales habían concluido sus trabajos; siendo aprobados ambos documentos por unanimidad.

III.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, fueron designados como integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas, tanto los delegados obreros como los delegados patronales que fueron acreditados ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores.

IV.- En el desahogo del último punto del orden del día, referente a asuntos generales, el licenciado Pedro García Ramón, en representación del licenciado Emilio Gómez Vives, Presidente de la Convención con el acuerdo de la representación obrera y patronal, procedió a declarar los trabajos en sesión permanente.

Reanudadas las actividades de la sesión plenaria el día 4 de diciembre de dos mil tres y siendo las quince horas con quince minutos, los secretarios de la Mesa Directiva una vez que certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un Convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU FORMA INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE LISTONES, ELASTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPUBLICA MEXICANA".

Para constancia, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada es firmada al calce por el Presidente de la Convención junto con los secretarios de la Mesa Directiva y al margen los delegados obreros y patronales que quisieron hacerlo.- El Presidente, **Emilio Gómez Vives**.- Rúbrica.- Los Secretarios del Sector Obrero: **Fermín Lara Jiménez, Adolfo Gott Trujillo, Leonardo Rodríguez Rosas, Raúl Moreno Izquierdo**.- Rúbricas.- Los Secretarios del Sector Patronal: **Alfonso Roque Chávez, Alberto Bejarano Cappon, Pedro Rodero Garduño, Maximiliano Camiro Vázquez**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión integral de fecha 4 de diciembre de 2003, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patronos afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Cintas y Listones.- Convenio de Revisión Integral.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas del día cuatro de diciembre del año dos mil tres, comparecen ante los CC. licenciados Carlos María Abascal Carranza, José Fernando Franco González Salas, Emilio Gómez Vives, Pedro García Ramón, Viliulfo Olivares Grajales y Daniel Vargas Jiménez, Secretario del Trabajo y Previsión Social; Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social; Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores; Subcoordinador de Convenciones, y Funcionarios Conciliadores, respectivamente de la misma dependencia, comparecen los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de la Convención Revisora en su Aspecto Integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana; por el sector obrero los CC. Fermín Lara Jiménez, Adolfo Gott Trujillo, Humberto Hernández Lucero, José Luz Guevara Guzmán, Alfredo Cruz Rodríguez, Fidel Moreno García, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Antonio Cruz Ordaz, Raúl Moreno Izquierdo, Sebastián Moreno Tapia, Mario Martínez Déctor, Florencio Sánchez Sánchez, Luis Aguilar Cerón, Mario Alberto Sánchez Mondragón, Cornelio García Gómez, Antonio Cruz Ordaz, Pablo de León Morales, Leonardo Rodríguez Rosas, Cándido Cerón H., Martín Reza V., Carlos Cervantes Pérez y Andrés Acosta Rivera, Bernardino Flores Padrón, Hilario Jaimes Alquisiras, Teresa Méndez Rauda, Guillermo Gil Montes y Angel Salazar. Y por el Sector Patronal los CC. licenciado Tito Kuri Slim, Alfonso Roque Chávez, ingeniero Luis Barroso Díaz Torre, Miguel Plab Hahne, licenciado Alberto Menasse Calderón, Nacim Shehin, Lic. Luis Sánchez Ramos, licenciado Pedro Rodero Garduño, licenciado Maximiliano Camiro Vázquez, Alberto Bejarano Cappon, licenciada María Isabel Flores Merino, Raymundo López Troncoso y Niso Soriano, y dijeron: Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención del C. licenciado Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social y de los CC. funcionarios de esta Secretaría que actúan, han llegado a un acuerdo para dar por revisado en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones,

Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a los sindicatos de trabajadores que afilian a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de esta rama de la industria y a los patrones que tienen a su servicio a la referida mayoría de los trabajadores de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

SEGUNDA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana. Para los efectos del artículo 419 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- Las partes convienen en incrementar los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de la Industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como de los llamados "banderazos" donde los hubiere en 3.5% (tres punto cinco por ciento) a partir del primer minuto del día nueve de diciembre de dos mil tres. En consecuencia, a partir del primer minuto del día nueve de diciembre de dos mil tres, el salario mínimo en este ramo de industria y a que se refiere la cláusula 54a. del Contrato Ley que se revisa, será de \$96.05 (noventa y seis pesos con cinco centavos), el cual ya incluye el incremento pactado en esta cláusula. El incremento pactado se otorga con un tope de \$240.00 diarios, pues los trabajadores que perciban esta cantidad o cualquier otra superior, tendrá un incremento total de \$8.40 (ocho pesos con cuarenta centavos) por trabajador y por jornada legal trabajada.

CUARTA.- Las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social ordene la publicación del presente Convenio en el **Diario Oficial de la Federación** para los efectos de lo dispuesto en el artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA.- Con la finalidad de incorporar al texto del Contrato Ley que se revisa, los incrementos pactados hasta la fecha, las partes designan una Comisión de Ordenación y Estilo que llevará a cabo esta labor integrada por parte del Sector Obrero los CC. Adolfo Gott Trujillo, Fermín Lara Jiménez, Humberto Hernández Lucero, Luis Aguilar Cerón, Raúl Moreno Izquierdo y Sebastián Moreno Tapia, como Propietarios, y los CC. Alfredo Cruz Rodríguez, Fidel Moreno García, Leonardo Rodríguez Rosas y Mario Alberto Sánchez Mondragón, como suplentes, y por el Sector Patronal los CC. licenciado Tito Kuri Slim, Alberto Menasse Calderón, Alberto Bejarano Cappon, Luis Barroso Díaz Torre, Alfonso Roque Chávez y Miguel Plab Hane, como propietarios y los CC. licenciado Pedro Rodero Garduño, Luis R. Sánchez Ramos, Maximiliano Camiro Vázquez y Ma. Isabel Flores Merino como suplentes. Esta comisión queda facultada para solicitar del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social la publicación del Contrato Ley y tarifas que se revisa en el **Diario Oficial de la Federación** una vez que concluya sus trabajos, debiendo depositar un ejemplar del mismo ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores y otro ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para los efectos legales conducentes.

SEXTA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentó ante la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga de la Junta Especial número 6 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con motivo de la presente revisión, y en consecuencia se obliga a desistir de los mismos a su entero perjuicio y ante dicha autoridad.

SEPTIMA.- Para los efectos de los artículos 33, 34, 390, 939 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, las partes se obligan a depositar y ratificar el presente Convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para cuyo efecto la representación obrera faculta a los CC. Fermín Lara Jiménez, Adolfo Gott Trujillo y Alfredo Cruz Rodríguez conjunta o separadamente y la representación patronal a los CC. licenciados Pedro Rodero Garduño, Maximiliano Camiro Vázquez y Luis R. Sánchez Ramos, también conjunta o separadamente.

OCTAVA.- Las partes solicitan se dé cuenta al pleno de la Convención Revisora del Contrato Ley con el presente Convenio para los efectos reglamentarios.

Para constancia se levanta el presente Convenio que después de leído y ratificado en sus términos firman al margen los comparecientes, así como los delegados obrero y patronales que quisieron hacerlo y al calce los CC. funcionarios que actúan.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.- El Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, **José Fernando Franco González Salas.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad, **Emilio Gómez Vives.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- Los Funcionarios Conciliadores: **Viliulfo Olivares Grajales,** **Daniel Vargas Jiménez.-** Rúbricas.